



**ORDEN de 17 de noviembre de 2009 por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal de la categoría de Coordinador de Equipo de Restauración fuera de convenio.**

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2006, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Básico, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción conjunta de las Secretarías Generales para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos de 15 de noviembre de 2007, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley 7/2007, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de la plaza de personal laboral temporal con arreglo a las siguientes:

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. Normas generales**

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de la categoría de Coordinador de Equipo de Restauración fuera de convenio mediante contrato de interinidad por vacante cuya duración será hasta la cobertura definitiva de dicho puesto
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de interinidad por vacante.

### **2. Requisitos de los candidatos**

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

#### 2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

- 2.1.2 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- 2.1.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título o experiencia que se señala en el Anexo II. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación
- 2.1.4 Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.1.5 Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitación o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Plaza de la Provincia nº1 28012 Madrid, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en su caso.

- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria y se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.3 A la solicitud se acompañará:
- Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en el concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.
- 3.4.1 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes**

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación dictará Orden declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Orden, que deberá publicarse al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en los ámbitos geográficos en que se convoquen puestos, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

#### **5. Tribunal**

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.
- 5.3. El Tribunal, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de ambos sexos. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley citada en la base anterior.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Plaza de la Provincia, nº 1 CP 28012 MADRID,, teléfonos 91 379 97 93 / 94 06, dirección de correo electrónico [sgpersonal@maec.es](mailto:sgpersonal@maec.es).

## **6. Desarrollo del proceso selectivo**

- 6.1. El Tribunal calificador publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso.

## **7. Superación del proceso selectivo**

- 7.1. Finalizado el concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- 7.2. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.3. Los contratos se formalizarán en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalado en la base 7.1.
- 7.4. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas
- 7.5. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de 2 meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 7.6. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.

- 7.7. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 7.1, en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías Generales para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos.

## 8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; el Convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

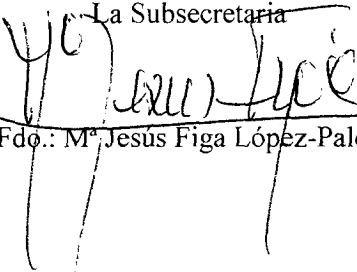
Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Madrid, 17 de noviembre de 2009

EL MINISTRO

P.D.(Orden de 23 de marzo de 2003, Boletín Oficial del Estado del 26 de abril )

La Subsecretaria  
  
Fdo.: M.ª Jesús Figa López-Palop

SRA. SUBSECRETARIA DEL MAEC Y PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

# ANEXO I

## DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

***Méritos profesionales:*** 90 puntos

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría o inmediatamente inferior con desempeño de cometidos, funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta, dentro del ámbito de la Administración General del Estado:

Puntuación máxima: 90 puntos.

Forma de puntuación: 7,5 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría superior con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 27 puntos.

Forma de puntuación: 2,5 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta, en distinto ámbito:

Puntuación máxima: 18 puntos.

Forma de puntuación: 1,25 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

*Méritos formativos:* 10 puntos

1. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo, a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a la que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria:

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: 1 punto por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2. Cursos, seminarios o congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: 1 punto por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificados.

Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría o inmediatamente inferior con desempeño de cometidos, funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta, dentro del ámbito de la Administración General del Estado.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría superior con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta, en distinto ámbito.
4. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, seminarios o congresos.

Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (B.O.E. del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

## ANEXO II

### RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Categoría: COORDINADOR DE EQUIPO DE RESTAURACIÓN FUERA DE CONVENIO  
Convenio aplicable: FUERA DE CONVENIO

<i>Ámbito geográfico</i>	<i>Categoría Profesional</i>	<i>Num. de plazas</i>	<i>Titulación</i>	<i>Funciones y tareas principales</i>
MADRID	Coordinador de Equipo de Restauración	1	Técnico Superior o Técnico Especialista en Alojamiento o Restauración o Titulación equivalente de Formación Profesional o 10 años de experiencia en puestos de igual o similar categoría	Encargado de los servicios generales de restauración y alojamiento con protocolo.

## ANEXO III

### SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

**DATOS PERSONALES**

APELLIDO 1 . . . . .	APELLIDO 2.. . . . .
NOMBRE . . . . . N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD . . . . .	
DIRECCION c/av/pz . . . . . num . . . piso . . . Cod Postal . . . . .	TELEFONO . . . . .
LOCALIDAD... . . . .	PROVINCIA . . . . . PAIS . . . . .
FECHA NACIMIENTO. . . . .	LOCALIDAD NACIMIENTO . . . . . PAIS NACIMIENTO . . . . .
NACIONALIDAD . . . . .	

**PROCESO SELECTIVO**

MINISTERIO: ... . . . .	ORGANISMO. .... . . . .
FECHA DE LA CONVOCATORIA . . . . .	CATEGORIA PUESTO CONVOCADO: .... . . . . GRUPO .... . . . .

**TITULACION MINIMA EXIGIDA**

--

**MERITOS ALEGADOS**

MERITOS PROFESIONALES	PUNTUACION (No Rellenar)
-----------------------	-----------------------------

EXPERIENCIA EN PUESTOS DE LA MISMA CATEGORIA O INMEDIATA INFERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS SIMILARES EN LA AGE			
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)	
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE CATEGORIA SUPERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS SIMILARES			
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)	
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE CATEGORIA INFERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS SIMILARES EN ÁMBITO DISTINTO			
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)	

FORMATIVOS	
------------	--

OTRAS TITULACIONES Y ESPECIALIDADES:	
--------------------------------------	--

CURSOS, SEMINARIOS O CONGRESOS:	
---------------------------------	--

--	--

--	--

PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS DE PERSONAL LABORAL FIJO.	
---	--

GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	DEPARTAMENTO U ORGANISMO	FECHA CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACIÓN LISTA APROBADOS	

<b>PUNTUACION TOTAL</b>	

Lugar, fecha y firma  
..... de ..... de .....

ILMO. SR. ....

## ANEXO IV

### TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

Presidente Titular: D. Álvaro Castillo Aguilar. Carrera Diplomática. Grupo A1

Presidente Suplente: D. Alfonso Iñigo González Riera. Cuerpo Superior de Técnicos de la Seguridad Social. Grupo A1.

Secretario Titular: Dña. Carolina Marín Hijano. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado. Grupo A2.

Secretario Suplente: Dña. Pilar Martínez López. Técnico Auxiliares de Informática. Grupo C1.

Vocales Titulares: Dña. M<sup>a</sup> Mar Fontanals Perez-Villaamil. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado. Grupo A2.

D. Benjamín Gutiérrez Fernández. Cuerpo Técnico de Auditoria y Contabilidad. Grupo A2.

D. José María Vega Martínez. Grupo Profesional 3 Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales.

Vocales Suplentes: D. Guzmán Palacios Fernández. Carrera Diplomática. Grupo A1

D. Enrique de Álvaro Reguera. Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos. Grupo A1

Dña. María José Yagüe Cantera. Cuerpo General Administrativo. Grupo C1